



Sesión correspondiente al día 22 de Octubre de 1.976

Reunido este Jurado bajo la presidencia del Exmo. Sr. Gobernador Civil, D. Fernando Gil Nieto; Vicepresidente, Ilmo. Sr. D. Antonio Fernandez Rodriguez, y los Vocales, Ilmo. Sr. D. Rafael Menendez de la Vega, Delegado Provincial de Agricultura; - Ilmo. Sr. D. Leandro Rodriguez Losada, Abogado del Estado; Ilmo. Sr. D. Manuel Villares, Registrador de la Propiedad de Orense; D. Mariano Rouco Guerrero, representante del Servicio de Inspección y Asesoramiento de Corporaciones Locales; D. José Sánchez Pulido, representante de ICONA; Ilmo. Sr. D. Manuel Otero Peón, Notario; D. José Monteagudo Romani, representante de la Exma. Diputación Provincial; D. Manuel Ces Vazquez, representante de la Comunidad de Propietarios; Ilmo. Sr. D. Felipe Marcos Nieto, Secretario General de Gobierno Civil y Dña. Eulalia Miguel Borreguero, Secretaria del Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, para estudiar y resolver el expediente de calificación como monte vecinal en mano común del monte denominado "Monte Agudo", sito en el lugar de Gestoso, parroquia de Vilacoba, ayuntamiento de Lousame, de esta provincia y,

RESULTANDO.- Que los vecinos del lugar de Gestoso, parroquia de Vilacoba, D. Manuel Ces Vazquez y otros, solicitaron la iniciación por este Jurado del expediente para calificación de monte vecinal en mano común del monte denominado "Monte Agudo", sito en el lugar de Gestoso, parroquia de Vilacoba, de 71 Has. de extensión y con los límites siguientes: Norte, Monte de Soñora; Este, fincas particulares de Gestoso; Sur, Monte de Aldarós; Oeste, Monte de Vilar Reconco.

RESULTANDO.- Que en sesión celebrada por este Jurado con fecha 18 de Junio de 1.975, se acordó iniciar expediente de clasificación, designando como Instructor al Ilmo. Sr. D. Antonio Fernandez Rodriguez, Magistrado, Vicepresidente del Jurado, quién aceptó el cargo y procedió a su tramitación, lobrándose mandamiento para la correspondiente anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido, habiéndose oído a todas las personas, organismos y corporaciones interesadas, expidiéndose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lousame, Hermandad de Labradores y Ganaderos Delegación Provincial de ICONA, Diputación y publicación de edictos en B.O., Ayuntamientos y lugares de costumbre.

RESULTANDO.- Que en la tramitación del presente expediente



GOBIERNO CIVIL
DE
LA CORUÑA

se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de Julio de 1.968 y el Reglamento para su aplicación de 26 de Febrero de 1.970 así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958.

VISTOS.— Los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

CONSIDERANDO.— Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene jurisdicción y competencia para conocer el presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley citada y el artículo 10 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.— Que los vecinos del lugar de Gestoso, de la parroquia de Vilacoba, del Ayuntamiento de Lousame, de esta provincia, son parte legítima para solicitar la iniciación del expediente presente de calificación como monte vecinal en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el artículo 11 de la citada Ley de Montes Vecinales en Mano Común.

CONSIDERANDO.— Que el tipo de comunidad germánica que instruye la Ley de Montes Vecinales en Mano Común inspirada en el reconocimiento que de esta Comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las sentencias de 22.12.926, 28.12.957, 30.9.958, y muy especialmente en la de 2 de Febrero de 1.965, tiene como características esenciales las siguientes:

1ª.— Los condominios están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos, o barrios no constituidos formalmente en Entidades Municipales.

2ª.— Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado.

3ª.— Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembros de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano.

4ª.— Que el patrimonio y la participación son inalienables e intransferibles y se pierden al perder la cualidad de vecino.

5ª.— Que la comunidad es indisoluble; los comuneros no pueden pedir ni ejercitar la "actio communi dividundo".

CONSIDERANDO.— Que estándose en el supuesto a que se contrae el presente expediente en contemplación de monte perteneciente a los vecinos agrupados en el lugar de Gestoso, de la parroquia de Vilacoba, en el municipio de Lousame, de la provincia de La Coruña, — que con independencia de su origen viene aprovechándose consuetudinariamente, en régimen de comunidad exclusivamente por los integrantes de dicho lugar, y en su calidad de miembros del mismo, cumpliendo en consecuencia las exigencias prevenidas en el artículo



GOBIERNO CIVIL
DE
LA CORUÑA

1º, 1 de la invocada Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de Julio de 1.968, número 52/68 en la modalidad de no asignación de coutas específicas para cada uno de los miembros del aludido lugar, en la forma establecida consuetudinariamente, - como define el artículo 2 del Reglamento para su aplicación, - aprobado por Decreto de 26 de Febrero de 1.970, procede acceder a la clasificación como Monte Vecinal en Mano Común, para asegurar su titularidad en favor del grupo que tradicionalmente lo viene utilizando y las facultades dominicales ejercidas dentro del régimen de comunidad de tipo germánico y al objeto de otorgar a tal grupo la personalidad jurídica necesaria, y - con las consecuencias inherentes a esa declaración, reguladas en las mencionadas Ley y Reglamento y entre ellas la exclusión del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública, si en ellos figurase incluido, e inclusión - en las relaciones especiales de Montes Vecinales en Mano Común a que se refiere el artículo 13 de la citada Ley y el artículo 27 de su Reglamento, sin que a ello obste las manifestaciones efectuadas por el Ayuntamiento de Lousame en escrito de fecha 13 de Agosto de 1.975, tendente a que se mantenga la inclusión del monte en cuestión en el Inventario de Bienes Municipales y se le excluya de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común -- pues que por ello aquella Corporación Municipal no evidencia - titularidad justificativa alguna al respecto, y lo que aduce - es, simplemente, ha constituido "motu proprio" en pretensión - improcedente de alterar el estado de hecho y jurídico de comunidad germánica que venían manteniendo los vecinos.

El Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUARDA: Clasificar como Monte Vecinal en Mano Común el denominado "MONTE AGUDO", que se describe en el primero de los resultados de la presente resolución, excluyéndolo del Inventario de -- Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública, - si en ellos figurase incluido, e inscribiéndolo en las relaciones especiales del correspondiente Ayuntamiento en que está vinculado y en la Administración Forestal.

Y para que conste a efectos de notificación al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lousame, al que se hace constar que contra esta resolución puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses, previo al de reposición ante este Jurado Provincial, en el plazo de un mes, a partir del día - siguiente de su notificación, expido esta certificación con el --

. . . . / . .



GOBIERNO CIVIL
DE
LA CORUÑA

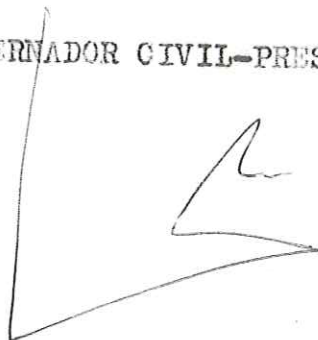
Nº 4

Vº Bº del Exmo Sr. Gobernador Civil - Presidente y sello, en
La Coruña a ocho de Noviembre de mil novecientos setenta y -
seis.

C. E. Miguel

Vº Bº

AL GOBERNADOR CIVIL-PRESIDENTE



Recibi el Duplicado

La Coruña a 9 - *Oct* - 1976



[Firma manuscrita]

PROVINCIA: **LA CORUÑA**

MUNICIPIO: **LOUSAME**

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" MONTE AGUDO "

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE GESTOSO

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
C	43	7. 4	1

SUPERFICIE

HECTAREAS

71

CLAVE DEL MONTE

Prov. *	Muni. *	Comunidad Prop. *	N.º monte
C	43	7.4	1

3.- ESTADO FISICO

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

El monte de GESTOSO está situado al O. del pueblo y sus fincas particulares, comprendido entre estas y la divisoria con el monte de Vilar Reconco por el O.

Está formado por laderas que suben hacia el O. hasta la citada divisoria, con pendientes relativamente fuertes y altitudes comprendidas entre los 375 y 531 m.

Tiene acceso directo por el camino vecinal de Gestoso desde la carretera de Padrón a Noya.

3.2 SUPERFICIE.

71 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

N.- Monte se Soñora (Rois).

E.- Fincas particulares de Gestoso.

S.- Monte de Aldaris.

Prov.	Muni.	Ext. del Pred.	N.º monte
C	43	7.4	1

Reconco

CLAVE DEL MONTE

3.3

0.- Monte de Vilar Reconco.

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perimetro del monte "MONTE AGUDO" de vecinos de GESTOSO puede describirse empezando por el extremo NO. en el Alto de Monte Agudo, donde tambien concurren los montes de Vilar Reconco, Vilacoba, Comparada y Soñora (Rois). Por el N. divide con este último bajando hacia el E. según la mojone-
ra entre municipios por Rego da Uz hasta las fin-
cas particulares de Gestoso. por el E. faldea hacia
el S. según la poligonal de las fincas particula-
res, coincidiendo en algun tramo con el camino
vecinal de Gestoso y Aldariz hasta llegar a la
linea divisoria con monte de Aldaris, con el que
divide por el S. según la linea que de Braña Gran-
de cruza lomas y vaguadas hacia el SO. hasta su-
bir a Laxa da Veliña. Aquí concurren con este
monte de Gestoso además del citado de Aldaris,
el de Froján y el de Vilar Reconco, siguiendo con
éste último por el O., dividiendo en dirección
NE. según una divisoria de aguas hasta llegar a
Monte Agudo, donde se comenzó.

Prov. ^a	Munic. ^a	Comunidad Prop. ^a	N. ^o monte
C	43	7.4	1

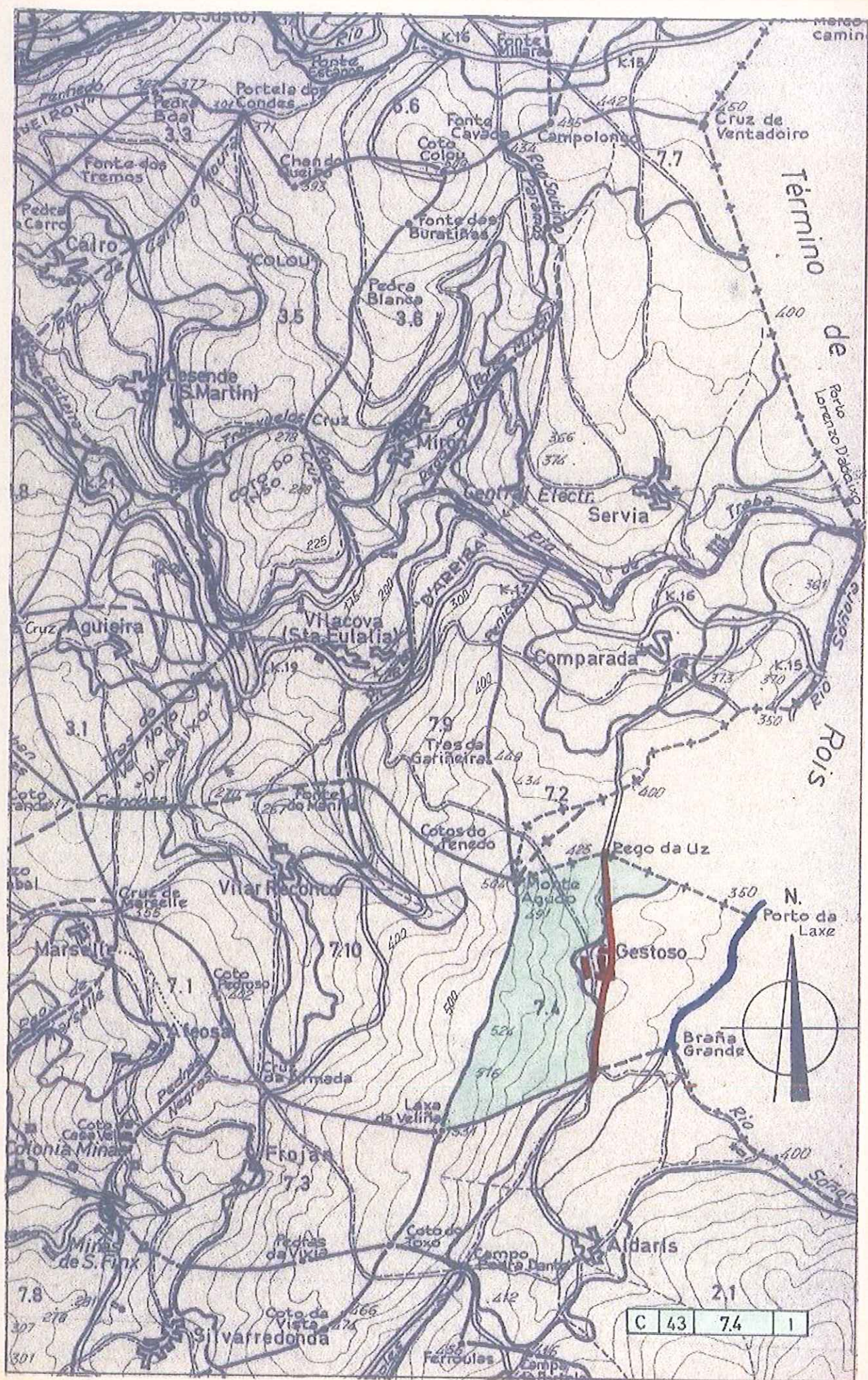
Rel. 101.8

CLAVE DEL MONTE

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES.

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.





MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

JEFATURA PROVINCIAL DE LA CORUÑA

LINARES RIVAS, 30 - 8.º - TELEFONO 2313 47 - 8

SU REF. Escrito 9-V-75

SU ESCRITO

ASUNTO Expedientes de clasificación MVMC.

N REF



Excmo. Sr. :

En contestación a sus escritos relativos a los montes "AGUDO", de Gestoso (Vilacoba) y "D'ABAIXO y MONTE D'ARRIBA del lugar y parroquia de Vilacoba, ambos del Ayuntamiento de Lousame, tengo el honor de informar a -- V.E.

Los montes en cuestión, de acuerdo con la descripción y croquis de situación que figuran en la Investigación Previa realizada por la Administración, se localizan (junto con otros) dentro de los linderos del monte de Utilidad Pública "AGUDO" nº 171 del Catálogo, bajo la tutela de este Organismo, y en Consorcio con el Ayuntamiento de Lousame.

Los restantes montes que completan el perímetro del monte "Agudo" a nuestro cargo, son los pertenecientes a las Comunidades Vecinales que a continuación se reseñan, todos los cuales van a ser objeto igualmente de estudio por ese Jurado, según se deduce del Orden del Día de las Sesiones convocadas para los próximos días 18 y 25 del mes actual:

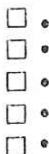
Ayuntamiento	Parroquia	Nº de la investi- gación - previa.	Nombre del monte	Comunidad Propietaria
Lousame	Vilacoba	7.2.	Comparada	Comparada
"	"	7.3.	Froján	Froján
"	"	7.8.	D'Abaixo y Campo das Lamas	Silvarredon da
"	"	7.10	Vilar	Vilar de Re conco

El conjunto de los seis montes que estudia el Jurado, coincide con bastante aproximación con el monte --

...../

DADO CONOCIMIENTO A

COPIA
PARA



"Agudo" nº 171, que ha sido objeto de deslinde administrativo aprobado por Orden Ministerial de Agricultura - de 18 de mayo de 1.965 y fué amojonado también por Orden Ministerial de 24 de enero de 1.968.

Dios guarde a V.E.
La Coruña, 16 JUN 1975
EL INGENIERO JEFE,



Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente del Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común.

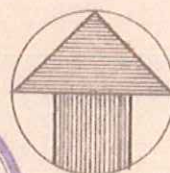
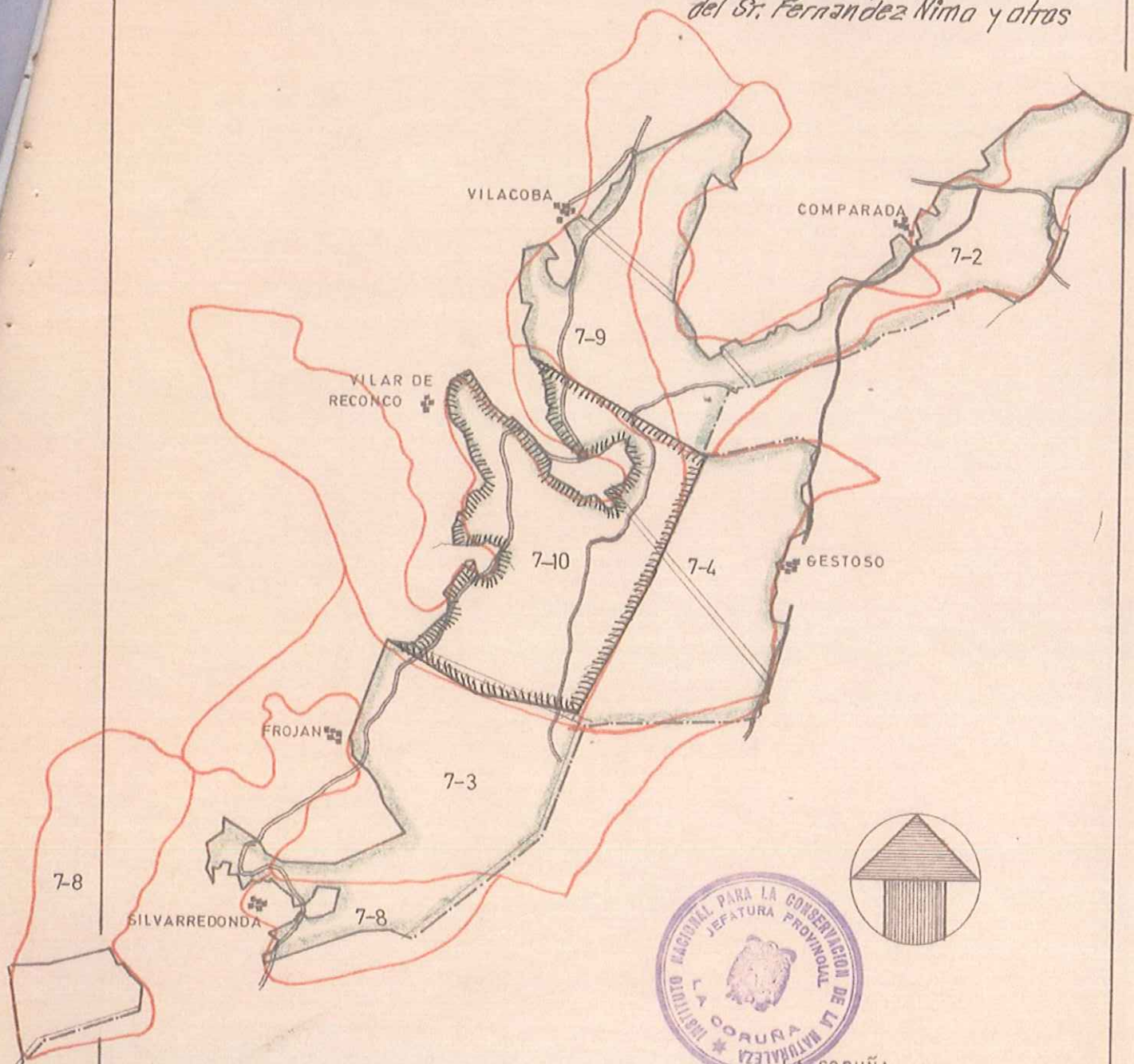
LA CORUÑA

PLANO DEL DESLINDE
DEL MONTE
"AGUDO"
PARROQUIA DE VILACOBA
AYTO DE LOUSAME
ESCALA 1:25.000

 MONTE AGUDO Consorciado
 Limite de Comunidades

7-2 A Camporada
7-3 A Frojan
7-4 A Agudo
7-8 A D'Abajo y Campo de Lamas
7-9 A D'Abaixo y monte de Arriba
7-10 A Vilar

 *Limite de la propiedad
del Sr. Fernandez Nino y otros*



LA CORUÑA
EL INGENIERO

**SUBDIRECCION DEL PATRIMONIO
FORESTAL DEL ESTADO**

Brigada de La Coruña

RESOLUCION DE DESLINDE

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, con fecha 18 de mayo de 1965, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

«Examinado el Expediente de Deslinde del monte «Agudo», núm. 171 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de La Coruña, perteneciente a la parroquia de Vilacoba, Ayuntamiento de Lousame y consorciado para su repoblación por el Patrimonio Forestal del Estado;

Resultando, que cumplidos los trámites de aprobación de la Memoria preliminar y Presupuesto, la Jefatura de la Brigada de La Coruña del Patrimonio Forestal del Estado publicó edicto, en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 136 de 14 de junio de 1962, anunciando la fecha, lugar y hora para el comienzo del apeo y dando plazo para presentación de documentos a los interesados en el mismo. Dicho edicto fue publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lousame y notificado al de Rois, colindante con el anterior, y particulares interesados;

Resultando, que por edicto publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, el Ingeniero Jefe de la Brigada de La Coruña confirmó la fecha de comienzo del apeo e hizo público el nombramiento del Ingeniero de Montes D. Antonio Lozano Pérez como Ingeniero Operador. Dicho Edicto fue notificado a los Ayuntamientos de Lousame y Rois y particulares interesados;

Resultando, que en el plazo fijado se presentó un escrito que, con los documentos que le acompañaban, fue remitido a informe de la Abogacía del Estado de La Coruña que, con fecha 3 de agosto de 1962, dictaminó clasificando dichos documentos en el apartado B) del Art. 100 del Reglamento de Montes;

Resultando, que las operaciones de apeo comenzaron el 14

de septiembre de 1962, en el lugar y a la hora previamente anunciados, actuando como Ingeniero Operador el designado, desarrollándose los días 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22 y 25 del mismo mes, apeándose el perímetro exterior de las dos parcelas que componen el monte, la I definida por los piquetes 1, 2 y siguientes al 357 y 357 al 1, y la II por los piquetes 358 y siguientes al 371 y 371 al 358, y un enclavado denominado A, situado en la Parcela I. Se levantó Acta diaria suscrita por las representaciones de los Ayuntamientos de Lousame y Rois y particulares interesados;

Resultando, que con fecha 26 de noviembre de 1962 emitió informe el Ingeniero Operador. Después de hacer un historial de lo actuado, describe las operaciones de apeo, estudiando las alegaciones hechas en el acto del mismo por particulares. Hace constar que con la excepción del enclavado apeado, en el resto de la superficie comprendida en el perímetro exterior no hay signos posesorios suficientes para original prescripción a favor de particulares. Termina su informe el Ingeniero Operador dando la descripción del monte resultante del apeo realizado;

Resultando, que remitido el Expediente de Deslinde, con el Registro Topográfico y Plano, por el Ingeniero Operador a la Jefatura de la Brigada de La Coruña, publicó ésta edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 281 de 10 de diciembre de 1962, dando vista del expediente y plazo para presentación de reclamaciones a los interesados en el mismo. Dicho edicto fue notificado a los Ayuntamientos de Lousame y Rois y a particulares interesados;

Resultando, que en dicho plazo se presentaron dos escritos de reclamación, suscritos por don José María Rodríguez Maneiro y por D. José Ramón Vidal Castelo, don Andrés Rodríguez Pérez, don Manuel Pérez Abeijón, don Manuel Ces Vázquez y don Manuel Batalla Rodríguez. Dichos escritos fueron remitidos, juntamente con el Expediente de Deslinde, a la Abogacía del Estado de La Coruña que dictaminó afirmando

la procedencia de desestimar ambas reclamaciones.

Resultando, que dada vista y audiencia del Expediente de Deslinde, con las reclamaciones deducidas en el período de vista y el Informe sobre las mismas de la Abogacía del Estado, al Ayuntamiento de Lousame, como Entidad titular del monte con fecha 13 de mayo de 1963 y por un plazo de 15 días, no se emitió informe alguno por el referido Ayuntamiento en el expresado término;

Resultando, que con fecha 8 de abril de 1963 el Ingeniero Jefe de la Brigada de La Coruña solicitó, del Registro de la Propiedad de Noya, la extensión de anotación preventiva, acreditativa de la existencia del deslinde, sobre la finca «Fontaiñas»;

Resultando, que consta en el Expediente que el monte figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Noya a favor de la Entidad titular;

Resultando, que con fecha 11 de enero de 1964 emitió el Ingeniero Jefe de la Brigada de La Coruña Informe y Propuesta de Resolución. Después de hacer un historial de lo actuado propone la aprobación del apeo realizado de acuerdo con el informe emitido por el Ingeniero Operador, la desestimación de las reclamaciones formuladas en el período de vista, a la vista del informe de la Abogacía del Estado sobre las mismas y de la no emisión de informe alguno sobre ellas por la Entidad titular del monte, y la cancelación de la inscripción registral de la finca «Fontaiñas»;

Resultando, que remitido el Expediente a la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado, previo informes favorables de la Sección 3.ª y de la Comisión del Consejo del Patrimonio Forestal del Estado, constituida en cumplimiento del acuerdo núm. 17 de la sesión de 30 de enero de 1959, el Pleno de dicho Consejo, en sesión celebrada el 11 de diciembre de 1964, dió su dictamen favorable a la aprobación del Expediente;

Considerando, que en la tramitación del Expediente se han seguido los requisitos exigidos en la legislación vigente;

Considerando, que no habien-

do emitido informe sobre las reclamaciones deducidas en el período de vista el Ayuntamiento de Lousame, como Entidad titular del monte, procede denegarlas en vía administrativa, quedando expedita la judicial civil;

Considerando pertenecientes al monte las parcelas cuya exclusión fue solicitada en las Reclamaciones presentadas en el período de vista, debe gestionarse la cancelación de la inscripción registral de la finca «Fontaiñas», y cancelar la anotación preventiva que haya podido practicarse sobre la misma en el Registro de la Propiedad de Noya;

Considerando, la procedencia de llevar los nuevos datos del monte al Catálogo de los de Utilidad Pública y al Registro de la Propiedad de Noya.

Vistos la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Este Ministerio, de conformidad con la Propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto:

1.º — Aprobar el Expediente de Deslinde del monte «Agudo», núm. 171 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de La Coruña, perteneciente a la parroquia de Vilacoba, Ayuntamiento de Lousame, realizado por el Ingeniero de Montes D. Antonio Lozano Pérez, de acuerdo con las Actas, Registro Topográfico y Plano que figuran en el Expediente, quedando el monte con las características siguientes:

Provincia: La Coruña.

Partido judicial: Noya.

Núm. del Catálogo: 171.

Nombre: «Agudo».

Término municipal: Lousame.

Pertenencia: Parroquia de Vilacoba, Ayuntamiento de Lousame.

Límites:

N. Fincas de vecinos de Vilacoba y Comparada, siguiendo en parte los caminos: «Viejo de Rechán», «Sacramental», «Do Gorgullón», «Salgueiros» y «Rodeiro», la carretera de Padrón a Noya y el río Sónora.

E. Término municipal de Rois, siguiendo el río Sónora, fincas particulares, término municipal de Rois, siguiendo en parte el río Sónora y el arroyo de Corgo, fincas de vecinos de Gestoso, siguiendo en parte los caminos a «Gestoso», «Antiguo de Gestoso a Aldariz» y de Gestoso a Aldariz».

S. Monte público «Coto do Bispo», núm. 177 del Catálogo y fincas particulares de vecinos de Silvarredonda, siguiendo en parte un camino de «Silvarredonda» al monte, el de «Campos das Lamas» y el «Sacramental».

O. Fincas particulares, siguiendo en parte los caminos de Silvarredonda a San Finx», de Froján a Vilacoba» y de Froján a Afeosa» y el arroyo «Rego d'Abilleira»; monte público «Pedrouzo» núm. 178 del Catálogo y fincas particulares, siguiendo en parte los caminos a «Riva da Najada», de «Siroña», de «Najada», «Sacramental», «Revoltas», de «Reconco», «Viejo de Reconco», y «Porto do Carro» y los arroyos «Rego da Toxa» y «Rego de Rechán».

Parcela II.

N. Monte público «Pedrouzo», número 178 del Catálogo.

E. Fincas de labor de vecinos de Silvarredonda.

S. Monte público «Coto do Bispo», número 177 del Catálogo.

O. Monte público «Confurco de Lousame», núm. 175 del Catálogo.

Enclavados: Un enclavado, denominado A, situado en la Parcela I, que linda por sus cuatro vientos con el monte público.

Descripción de linderos:

Parcela I.

El lindero Norte se inicia en el piquete 252, situado en el camino denominado «Porto do Carro» y junto a un pinar perteneciente a los Hros. de doña Josefa Miguel, vecina de Vilacoba,

continúa el lindero bordeando fincas de vecinos de Vilacoba, entre las que se encuentran pinar de Florentina Freire y labradío de Hros. de don Antonio Rois Mella, tocando, el camino «Sacramental», piquete 255, el camino «Viejo de Rechán», piquetes 264 a 266, y de nuevo el camino «Sacramental», piquete 267 (a 50 metros del cual se encuentra el Iglesiasario de Vilacoba), y cruzando, piquete 273 (a 35 metros del cual existe un cruceiro), el arroyo «Rego Pedra Chan», en cuya ribera se sitúa dicho piquete; en el 274 se toca de nuevo el camino «Sacramental» que se sigue hasta el piquete 275, donde enlaza con la carretera de Padrón a Noya, que se sigue por los piquetes 276 y 277 (donde cruza una pista del monte); a continuación el lindero bordea muros que cierran fincas de vecinos de Vilacoba y Comparada entre las que se encuentran: pinar de doña Teresa Sampayo, tocando, piquete 280, el camino denominado «Da Pena» y atravesando la alineación 280, 281 un tendido eléctrico; pinar de doña Carmen Roo Iglesias; pinar de D. Ramón Maneiro Nieto; pinar de doña Clementina Tubío Nimo, tocando el camino denominado «Cruz da Pena», piquete 292; pinar de don José María Rodríguez Maneiro, tocando en el alto rocoso denominado «Coto da Gatiñeira» piquete 300; pinar de doña Carmen Rodríguez Tubío, tocando el «Alto da Gatiñeira», piquete 301; pinar de don Manuel López Sampayo pasando, piquete 304, a 3 metros de una fuente que queda dentro del monte denominada «Fuente de Rechán» y tocando un cortafuegos, piquete 305; pinares de don Manuel López Sampayo, doña Carmen Rodríguez, don Ramón Castro, don Ramón Maneiro y otros, don Manuel Sabajanes Ces, doña María Figueroa, don Ramón Maneiro y otros, y labradíos de doña Peregrina Rodríguez y doña Rosa Tubío y doña María Tubío Lobato, tocando el lindero en el camino denominado «Do Gorgullón», piquetes 306, 313, 315, 316, 317, 318 (los tres últimos atravesando el paraje «Fonte Carballa»), 319 a 329 (a 10 metros del cual se encuentra una fuente denominada «Fuente de Barras») 330, 331 y 332; labradío de

don José María Vázquez Figueira, tocando piquete 335, en el fondo de la vaguada conocida por «Fonte do Campo», finca de don Juan Tubío Lobato, tocando el camino de «Salgueiros», piquetes 339 y 340, y la carretera de Padrón a Noya, piquetes 343, finca de don Ramón Maneiro, tocando el camino de «Rodeiro», piquete 344, prado de doña María Pérez Maneiro, tocando el lindero en el citado camino de «Rodeiro», piquete 345 a 347 y tocando en el paraje «Fonteiñas», piquete 348, robledal de don Manuel López Sampayo y fincas a labradío y monte de vecinos de Comparada, siguiendo el muro que las separa del monte público, ladera abajo, hasta el piquete 355, en la ribera izquierda del río Sónora, cuyo curso se sigue hacia aguas arriba, pasando por los piquetes 356 y 357 y de éste al 1, situado en un islote, en la confluencia del río Sónora con el río Moares.

El lindero Este empieza en el piquete 1, continúa siguiendo hacia aguas arriba el río Sónora, que sirve a continuación de línea límite de los términos municipales de Lousame y Rois, hasta el piquete 5, donde abandona el río y límite de términos para bordear, piquetes 5 a 9 (a 20 metros del cual pasa la carretera de Padrón a Noya), 10, 11 y 12, fincas a tojal con algunos pinos diseminados de herederos de don Antonio Maneiro y doña Carmen Rodríguez, cerradas con muro de piedra con claros signos de antigüedad. A partir del piquete 12 se sigue de nuevo el río Sónora y límite de términos, hacia aguas arriba, ribera izquierda, por los piquetes 13, 14 (situado sobre el Puente Salgueiro), 15, 16, 17 y 18, donde desemboca el arroyo denominado «Corgo» (también línea divisoria de Ayuntamientos) que se sigue, con un brusco cambio de orientación, por los piquetes 19 y 20, este último situado en la fuente denominada «Fonte do Corgo». Continúa el lindero recorriendo la línea divisoria de Ayuntamientos, cruzando el camino de «Comparada a Sónora», piquete 22 y el camino denominado «Dos Lobos», a 2 metros del piquete 24, pasando por el grupo rocoso «Coto Balño», piquete 31, por el paraje «Coto

da Mina», piquete 38 y cruzando la carretera que de la de Padrón a Noya va a Gestoso, piquete 40. Sigue el lindero por la divisoria denominada «Las Encrucijadas», pasando por el «Coto das Laxas» piedra existente en un alto peñososo, hasta el piquete 52, situado en el «Alto Monteagudo» (504 metros), una de las cotas más altas del monte y vértice topográfico coincidente con el mojón 7 de los señalados por el Instituto Geográfico Catastral en el año 1936 para la delimitación de los términos municipales de Lousame y Rois. Continúa después el lindero bajando por la ladera en dirección Este, tocando en el piquete 53 el paraje «Rechán» y en el 54 la carretera Padrón Noya a Gestoso, y el camino de Gestoso, donde se abandona la divisoria de términos municipales para seguir, con clara orientación Sur, bordeando fincas de vecinos de Gestoso, entre las que se encuentran: tojal de herederos de don Ramón Maneiro Vázquez, piquete 54, tojales de don Manuel Batalla Lorenzo y don Manuel Ces Vázquez, piquetes 55 a 58, eucaliptal, labradíos y otros de don Manuel Ces y labradíos de don Ramón Pérez Chousa, tocando el camino a Gestoso, piquetes 60 a 63 (a 3 metros del cual existe un cruce-ro) y 64, situándose el piquete 66 a 10 metros de una fuente existente en el monte denominado «Fonte d'Arriba», finca de don Andrés Rodríguez Pérez, prado y maizal de don Ramón Pérez Chousa, atravesando el camino de Gestoso a Aldariz la alineación 72-73 y tocando el camino «antiguo de Gestoso a Aldariz» en el último de dichos piquetes, robledal de don Manuel Ces Vázquez, tocando el camino antiguo antes citado, piquetes 74 a 76, pinar de don Manuel Ces Vázquez y labradío de don José Pérez Blanco, tocando el camino de «Gestoso a Aldariz», piquetes 77 a 80, situado en un mojón de piedra conocido por «Marco do Couto», que fija el límite de las parroquias de Vilacoba y Fruime.

El lindero Sur, se inicia en el citado piquete 80 y sigue casi en toda su longitud la línea divisoria de las parroquias de Vilacoba y Fruime, lindando con el monte público «Coto do Bis-

po», núm. 177 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de La Coruña, perteneciente a la parroquia de Fruime, Ayuntamiento de Lousame, pasando por el «Alto de Pedras Negras», piquete 82, el «Coto Siroña» piquete 83, (a 19 metros del cual se encuentra un refugio construido por el Patrimonio Forestal del Estado), y una roca granítica denominada «Lace d'Abeliña» o «Coto da Sombra», piquete 84, siguiendo a continuación un cortafuegos por los piquetes 85, 86 y 87 (situados los dos últimos en el macizo rocoso denominado «Coto da Vista», el primero al pie y el segundo en el alto). Cambiando de orientación que se hace oeste, se continúa recorriendo la línea de parroquias por los piquetes 88 a 95, situado este último junto a un muro de piedras antiguo, que circunda pinar de don Antonio Castro, donde se abandona el límite de parroquias y al Sur del cual, a unos 150 metros, se deja el lugar de Vilas. Prosigue el lindero, cambiando nuevamente de orientación al Norte, y bordeando hasta el final, fincas de vecinos de Silvarredonda, entre las que se encuentran: el pinar de don Antonio Castro antes citado, pinares de doña Carmen Pouso y don Manuel Fernández, tocando el camino de «Silvarredonda al monte», piquetes 98 a 103, pinar de don Ramón Eiras Rodríguez, finca de doña María Rodríguez Vázquez, atravesando el «Rego Campo de Lamas» la alineación 108 - 109, pinar de doña María Giance Sónora, pinar de don Ramón Regueira, pinar y labradío de D. Antonio Castro, tocando el camino a Silvarredonda denominado «Campo das Lamas», piquetes 123 a 125, labradío de don José Castro, tocando el camino «Sacramental», piquetes 128 y 129, y atravesando la alineación 129 - 130 un tendido eléctrico, tojal de don José Ramón Regueira Basante, tocando el camino que de Silvarredonda va a San Finx, piquete 133, donde finaliza el lindero.

El lindero Oeste, se inicia en el citado piquete 133, continúa siguiendo el camino de «Silvarredonda a San Finx» y dejando a la izquierda pinares de don José Rodríguez López, don Eugenio Ochoa y otros, piquetes

134 a 138; a continuación, cambiando de dirección que se hace Sureste y ladera arriba, se ajusta el lindero a los muros que separan el monte público de fincas de don Benigno Creo y otros vecinos de Froján, tocando un camino «Sacramental», piquete 140, y en el peñasco conocido por «Coto d'Abelleira», piquete 149, y siguiendo después ladera abajo el arroyo «Rego d'Abelleira», piquetes 150 y 151, donde cruza un camino del monte a Froján; prosigue después el lindero bordeando fincas de vecinos del lugar de Froján, entre las que se encuentran: pinar y tojal de don Benigno Creo y otros; prado de don Manuel Vázquez Coba y fincas de don Benigno Creo, tocando el camino de Froján a Vilacoba, piquetes 155, 157, 158 (a 30 metros del cual se encuentran las casas de Froján), 159 y 160, donde se une a otro camino de «Froján a Afeosa», piquetes 160 y 161, se sigue a continuación por una vaguada que separa los montes públicos «Agudo» y «Pedrouzo», este último núm. 178 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de La Coruña, perteneciente a la parroquia de Lousame, Ayuntamiento de Lousame, dejando a la izquierda del primero y dentro del segundo una concesión minera de la mina de San Finx. A partir del piquete 164 (situado junto al «Rego d'Armada») y bajando por otra vaguada se bordean fincas de vecinos de Vilar de Reconco, entre las que se encuentran: prado de don Ramón Tubío; tojal y pinar de Hros. de don José Ces Iglesias y pinar de doña Teresa Carou y otros, tocando el camino de «Riva da Najada», piquetes 168 a 173 y 175; tojal de don José Froján, prado de don José Rey y tojal de doña Dolores Moledo y otros, tocando el camino de «Siroña», piquetes 177 a 180 y 182, donde atraviesa el arroyo «Rego da Toxa», que se sigue aguas abajo por los piquetes 183 (situado en un pequeño puente sobre el arroyo), 184, 185 (donde cruza el camino «Riva da Najada»), 186 y 187; fincas de don José Froján y otros vecinos de Reconco, pinar de don Domingo Tubío y finca de doña Josefa Rodríguez, tocando el camino de Najada, piquetes 187, 188,

196 y 200 a 203; labradíos de vecinos del lugar de Vilar de Reconco y fincas de doña Teresa Carou y otros, tocando un camino «Sacramental», piquetes 204 a 207; pinares de doña Sara Lorenzo y doña Florentina Freire, tocando el camino «Revoltas», piquetes 210, 213 y 214, donde enlaza con una pista forestal; tojal de doña Dolores Moledo Martínez, don Jesús Tubío y don Ramón Tubío García, tocando el camino de «Reconco», piquetes 218 a 226; tojal y pinar de doña Dominga Ces y fincas con los mismos cultivos de vecinos de Vilar de Reconco, tocando el camino de «Reconco», piquete 231, una pista forestal, piquetes 232 y 233, y el camino «Viejo de Reconco», los piquetes 234, 235, 237 y 241, donde enlaza con un camino «Sacramental», pinar de herederos de don Pedrón Froján y pinar de don Manuel Tubío y otros, tocando el citado camino «Sacramental», piquetes 241 y 245 a 248, donde se toca el «Rego de Rechán», que se sigue aguas abajo hasta el piquete 249; pinares de doña Carmen Roo Iglesias y Hros. de doña Josefa Miguel, tocando el camino denominado «Porto de Carro», piquetes 249 a 252, donde se dió principio.

Parcela II.

El lindero Norte empieza en el piquete 365, en el paraje «Coto da Granja»; continúa lindando con el monte público «Pedrouzo» hasta el piquete 367.

El lindero Este empieza en el piquete 367; continúa siguiendo muro de piedra, límite de fincas de labor de vecinos de Silvarredonda, hasta el piquete 371 y de éste al 358 y al 359, situado en un cortafuegos.

El lindero Sur empieza en el piquete 359; continúa siguiendo el cortafuegos citado, límite del monte «Coto do Bispo», número 177 del Catálogo, pasando por «Coto Caseiro», piquete 363, hasta el piquete 364, que coincide con el 45 del deslinde del monte público «Confurco de Lousame», núm. 175 del Catálogo de U. P. de la provincia de La Coruña, perteneciente a la parroquia de Lousame, Ayuntamiento de Lousame.

El lindero Oeste empieza en

el piquete 364; continúa lindando con el monte núm. 175, hasta el piquete 365 (que coincide con el 44 del deslinde de dicho monte), donde se dió principio.

Enclavada A. — Grupo de fincas de labor, cerradas por muros. Definido por los piquetes A1, A2, A3, y siguientes a A12 y A12 a A1.

CABIDAS:

Parcela I.

	Hás.
Cabida total	439'24
Idem. del Enclavado A	2,37
Idem. pública resultante	436,87

Parcela II.

Cabida total y pública	17,52
Cabida total del monte	456,76
Cabida del Enclavado	2,37
Idem. pública resultante	454,39

Especies: Pinus pinaster y Pinus insignis, de repoblación artificial, y matorral de tojo y brezo.

2.º — Declarar atribuidas al monte las parcelas a que se refieren las reclamaciones formuladas en el período de vista, y cuya descripción, según la documentación aportada por los particulares interesados, es la siguiente:

Parcela 1.ª

«Fontaiñas», a tojal de cuarenta ferrados o una hectárea sesenta y siete áreas y sesenta centiáreas; linda Norte, terreno de Manuel Rodríguez, hoy Consuelo Freire; Sur, José Castro, hoy sus herederos y carretera de Padrón a Noya; Este, el Manuel Rodríguez, hoy sus herederos, y Oeste, Lorenzo Pérez, hoy, María Maneiro, muro en medio, y otros.»

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Noya, al tomo 426, libro 65 de Lousame, folio 116, finca 5.281, inscripción 2.ª a favor de don José María Rodríguez Maneiro.

Parcela 2.ª

En el lugar de Gestoso. «Comienza a demarcarse con el

Marco de Couto donde confina con la feligresía de San Martín de Fruime y términos del lugar de Aldariz hasta dar con la Lage de Valiña y de allí sigue confinando con términos del lugar de Vilar de Reconco hasta dar en la fuente Xirena y al Coto de Monte Agudo, desde donde prosigue confinando con términos del lugar de Sónora hasta dar en la fuente de Urcey por su torrente abajo hasta el tojal de Sónora y por el muro de éste abajo hasta el Porto do Espiño y por el agua del río de la Braña Grande arriba hasta dar en el Puerto de la Lage y por la misma corriente arriba hasta dar en el agua que viene de la fuente de Marco do Couto y vuelve otra vez hasta dar en el mismo Marco do Couto, en donde comienza la demarcación.»

Se acuerda gestionar la cancelación de la inscripción registral mencionada, al resultar contradictoria con la descripción del monte.

Se acuerda igualmente gestionar la cancelación de cualquier inscripción registral en cuanto resultare contradictoria con la descripción del monte público.

3.º — Reconocer, poseídos por los particulares siguientes, el enclavado A, descrito en el apartado 1.º de la presente:

Doña Blandina Ces, don Ramón Castro y otros vecinos del lugar de Comparada.

4.º — Denegar las reclamaciones formuladas en el período de vista del Expediente por don José María Rodríguez Maneiro y por don José Ramón Vidal Castelo, don Andrés Rodríguez Pérez, don Manuel Pérez Aberjón, don Manuel Ces Vázquez y don Manuel Batalla Rodríguez, declarándose agotada la vía administrativa y expedita la judicial civil.

5.º — Cancelar la anotación preventiva, acreditativa de la existencia del deslinde, que haya podido practicarse en el Registro de la Propiedad de Noya sobre la finca «Fontaiñas»

6.º — Modificar la descripción del monte, de acuerdo con las características resultantes, en el Catálogo de los de Utilidad Pública e inscribir el deslinde en el Registro de la Propiedad de Noya.

7.º — Que se proceda, a la

mayor brevedad posible, al amojonamiento del monte.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. — Madrid, 18 de mayo de 1965. — Fdo.: Ilegible. Rubricado. — Hay un sello que dice: Estado Español. Ministerio de Agricultura. — Hay otro sello en tinta roja: Ministerio de Agricultura. — Oficialía Mayor. — 21 de mayo de 1965. — Sal. número 1.705. F.º 423. — Al pie: Ilmo. Señor Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial. Madrid.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, podrán impugnar la presente resolución las personas afectadas que hayan intervenido como parte en el Expediente de Deslinde, ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa si plantearan cuestiones de tramitación de carácter administrativo, pero no podrá suscitarse en dicha Jurisdicción ninguna relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil.

Como trámite previo al mencionado recurso deberán entablar los interesados en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso - Administrativo de 27 de diciembre de 1956.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Coruña, 24 de julio de 1965. — El Ingeniero Jefe, José Sánchez Pulido.

N. 3186 - 3206.

Administración Municipal

AYUNTAMIENTOS DE:

OLEIROS

En este Ayuntamiento se tramita expediente de incorporación al Inventario de Bienes municipales de dos parcelas al sitio del «Espino», lugar de Santa Cruz, parroquia de Liáns, cuya inscripción es la siguiente:

Parcela número uno

Tiene una extensión superficial de 621 metros cuadrados. Linda por el Norte, con la carretera de Corujo a Montrove,

en un frente de 33 metros lineales; al Este, con camino municipal a Cabanas, en una longitud de 15,60 metros; al Sur, terreno propiedad de don Francisco González Vázquez; y al Oeste, con la parcela número dos, tajea en medio.

Parcela número dos

Tiene una extensión de 400,02 metros cuadrados. Linda por el Norte, con carretera de Corujo a Montrove, en una longitud de 13 metros; al Oeste, con camino de servidumbre; al Este, con la parcela número uno; y al Sur, con terreno propiedad de D. Emilio Blanco Rodríguez.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de un mes puede ser objetada la pretensión municipal de incluir en su Inventario, con la calificación de Propios, de las susodichas parcelas, mediante escritos documentados dirigidos a la Alcaldía.

Oleiros, 14 de septiembre de 1965. — El Alcalde, Eduardo Mospuera Gil.

N. 3815-3850.

SANTISO

Instruido por este Ayuntamiento expediente de habilitación y suplemento de crédito con cargo al superávit que arroja la liquidación del presupuesto del último ejercicio de 1964, con el fin de atender al pago de obligaciones imprevistas en el actual ejercicio, cuyo detalle consta en el referido expediente; se hace público que el mismo se encuentra expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Santiso, 13 de septiembre de 1965. — El Alcalde, Avelino López.

N. 3828-3877.

ORDENES

Confeccionado por este Ayuntamiento el Padrón de arbitrios y exacciones municipales por el derecho o tasa sobre desagüe

DESLINDE TOTAL DEL MONTE

AGUDO

Nº 171 DEL CATALOGO DE U.P.
PARROQUIA DE VILACOBA
AYUNTAMIENTO DE LOUSAME
ESCALA 1:5.000

CABIDA TOTAL 45676 Has.
CABIDA ENCLAVADO A 237 "
CABIDA PUBLICA 45439 "

Excluidas del monte 7550 Has de la C. de Vilacoba
" " " 78.00 " " C. de Comparada
" " " 108.37 " " C. de Vilar de Reconco

CON XESTOSO 75.00
CON FROXAN 66.00
CON SILVAREDONDA 34.00
CABIDA PARCELA I 17500 Has.
CABIDA PARCELA II 1752 "

